



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6306/2022

AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA BIOCAP Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 28/10/2022

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.765, mediante la Resolución del Servicio N° 6.525, de fecha 28 de noviembre de 2008, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, el plaguicida **BIOCAP**, se encuentra renovado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución N° 5.833, de fecha 24 de septiembre de 2018, de acuerdo con la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 5.961, de fecha 05 de octubre de 2010, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 2.113, de fecha 29 de marzo de 2020, autoriza la modificación de uso e inclusión de nuevo origen para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 2.005, de fecha 31 de marzo de 2021, autoriza la ampliación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC** por el de **BIOCAP**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 4.523, de fecha 21 de julio de 2021, autoriza la ampliación de uso y de origen para el plaguicida **BIOCAP**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 6.835, de fecha 25 de octubre de 2021, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **BIOCAP**.
10. Que, la Resolución del Servicio N° 2.031, de fecha 18 de abril de 2022, autoriza la ampliación de uso para agricultura orgánica nacional para el plaguicida **BIOCAP**, bajo el número de autorización **1.765-O**.
11. Que, la Resolución del Servicio N° 2.539, de fecha 10 de mayo de 2022, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **BIOCAP**.
12. Que, la empresa **Dropco S.A.**, RUT N° 76.416.390-7, domiciliada en Viña del Mar, Calle Limache N° 1.227, representada por el Sr. Andrés Mauriz, ha solicitado, con fecha 19 de octubre de 2022,

autorización del Servicio en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 3 supra, de acuerdo con el artículo N° 27.4.1 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En El Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de *Drosophila* de alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en Vides.
13. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 12 de la parte considerativa, para el plaguicida **BIOCAP** Autorización del SAG N° 1.765-O.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **BIOCAP** Autorización del SAG N° 1.765-O, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/76/publicaciones>
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **BIOCAP** tiene vigencia hasta el **28 de noviembre de 2028**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD MODIF. USO	Digital	Ver		
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

RSC/LVB/PBC

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana

de Santiago - Oficina Regional Metropolitana

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- ANDRÉS MAURIZ STOLTZMANN - GERENTE GENERAL DROPKO S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=128675804&hash=999de>